



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR

Resolución Ejecutiva DGE-RCG-0011-RES/26
de 13 de mayo de 2026

Código: GEF/DF/R-008/26
Versión: V-6

**GERENCIA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
DGE-RCG-0011-RES/26
La Paz, 13 de mayo de 2026

ASUNTO: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR"

VISTOS:

La Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 199/2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0175-INF/26 de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0222-INF/26 de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Departamento de Asesoría Legal; y todos los antecedentes administrativos cursantes en el trámite relativo a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del FNDR.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, normativa que en su artículo 8 dispone que el Sistema de Presupuesto preverá los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Asimismo, el artículo 27 de la referida Ley, señala que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas, los reglamentos específicos para el funcionamiento de sus sistemas.

Que, la Ley N° 218 de fecha 28 diciembre de 2011, disposición que señala las atribuciones del Director General Ejecutivo del FNDR, estableciendo que las facultades administrativas, financieras y presupuestarias de la institución serán aprobadas por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Esta disposición establece en su artículo 4, párrafos I y II, que las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto. Además, señala que el Reglamento Específico deberá ser aprobado por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Que, el inciso i) del artículo 7 del Reglamento del Comité Ejecutivo del FNDR, aprobado mediante Resolución N° CE-011/2026 de 21 de abril de 2026, establece la facultad de: "Excluir del ámbito de deliberación y recomendación los temas que cuenten con la compatibilización de los órganos rectores, y/o aprobación de instancias que ejercen tuición sobre el FNDR". En consecuencia, toda vez que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) ya cuenta con la compatibilización oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector, acreditada mediante Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 199/2026, su aprobación no requiere de la deliberación previa del Comité Ejecutivo.



Que, el Departamento de Planificación y Gestión, mediante Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0175-INF/26, ha confirmado que el referido Reglamento Específico se ajusta a las necesidades operativas de la institución y cumple con los estándares del Órgano Rector.

Que, el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0222-INF/26 concluye que al haberse desarrollado el trámite en estricta observancia de los preceptos de la Ley N° 1178 y la Resolución Suprema N° 225558, el presente Reglamento Específico se encuentra debidamente fundamentado. Por consiguiente, recomienda al Director General Ejecutivo APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante la suscripción de la Resolución Ejecutiva adjunta, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento legal de la etapa de compatibilización ante el Órgano Rector.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), integrado por veintisiete (27) artículos, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (V-5), aprobado mediante Resolución N° CE-015/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Gerencia de Gestión y Sistemas la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto en todas las unidades organizacionales del FNDR, garantizando su aplicación efectiva y el cumplimiento obligatorio por parte de todas las servidoras y servidores públicos; debiendo asimismo proceder con la remisión de una copia de la presente Resolución y del cuerpo normativo aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Órgano Rector, para su correspondiente registro y archivo

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Aldo, Diego Antonio Velásquez
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL
RPA N° 5959287DAVH
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

RCG
DVH/jrt


Ing. Roger Cronembold Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Fondo Nat. de Desarrollo Regional





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 27 de febrero de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 199/2026



Señor:
Roger Cronembold Gutiérrez
Director General Ejecutivo
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Presente. -

Ref.: Compatibilización del RE-SP del FNDR

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota DGE-GGS-PG-EVM-0950-CAR/26, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2026-07405-R
MVR/EEQ/Cesar Lopez
C.c.: Archivo

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	3
CAPÍTULO II	3
TÉCNICA PRESUPUESTARIA E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS	3
ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	3
ARTÍCULO 12. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)	3
CAPÍTULO III	3
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO	3
SECCIÓN I	3
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	3
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
ARTÍCULO 14. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)	4
ARTÍCULO 15. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)	4
ARTÍCULO 16. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)	4
ARTÍCULO 17. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	4
SECCIÓN II	4
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	4
ARTÍCULO 18. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)	5
ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)	5
CAPÍTULO IV	5
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	5
ARTÍCULO 20. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	5
ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DE GASTOS)	6

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ARTÍCULO 22. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)	6
ARTÍCULO 23. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS).....	6
ARTÍCULO 24. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)	6
CAPÍTULO V.....	6
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
ARTÍCULO 25. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	6
ARTÍCULO 26. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)	6

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

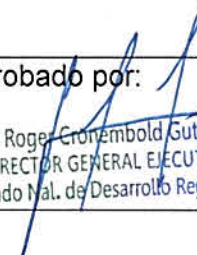
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado; de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Decreto Supremo N° 23318-A;
- f) Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias;
- g) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP);
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), cada gestión;
- i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP, cada gestión;
- j) Resoluciones emitidas por el MEFP.
- k) Otras disposiciones legales y normativas relacionadas con el Sistema de Presupuesto.

Actualizado por:  Walkiria Cuentas Herrera TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	--

	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones inherentes.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)

Es responsable de la elaboración del RE-SP, la jefatura del Departamento de Finanzas en coordinación con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)

La aprobación del RE-SP es responsabilidad del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva del FNDR, mediante Resolución Administrativa, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas y de la Gerencia de Finanzas y sus dependencias.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

I. Es responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Finanzas, la revisión y modificación del RE-SP en coordinación con el Departamento de Planificación y Gestión, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.

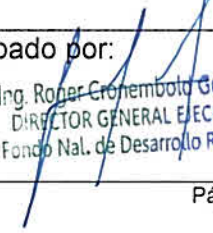
II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y

Actualizado por:  Walkiria Cuentas Herrera TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Cornejo JEFE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Cronemboldo Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

Sistemas y la jefatura del Departamento de Finanzas, son responsables de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

TÉCNICA PRESUPUESTARIA E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

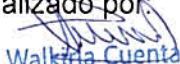
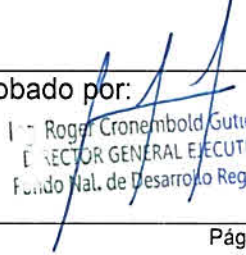
- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Actualizado por:  Walkiria Cuentas Herrera TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossio Cornejo JEFE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	--

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 14. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

- Estimación del Presupuesto de Recursos;
- Definición de la Estructura Programática;
- Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 15. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

La Gerencia de Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 16. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)

La Gerencia de Finanzas, con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

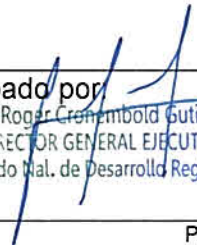
Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

ARTÍCULO 17. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

La Gerencia de Finanzas y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Actualizado por:  Walkiria Cuentas Herre TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Comejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Crenembold Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	---	--

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ARTÍCULO 18. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO)

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado por el Director General mediante Resolución Administrativa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;
 - b) Presupuesto de Gastos;
 - c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
 - d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.
- II. El Gerente de Finanzas, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.
- III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por el Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Jefe del Departamento de Finanzas, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución física y financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Gerente de Finanzas para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

Actualizado por:  Walkiria Cuentas Herrera TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	--

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0011 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	6
		Código	GEF/DF/R-008/26

ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 22. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Gerente de Finanzas, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 23. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente de Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 24. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Gerente de Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO V

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

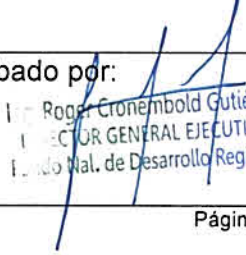
ARTÍCULO 25. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Gerente de Finanzas preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 26. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El jefe del Departamento de Finanzas analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente de Finanzas promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.

Actualizado por:  Waldira Cuentas Herrera TÉCNICO EN PRESUPUESTO Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  Luis Fernando Cossío Comejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	--

DIFUSIÓN DE NORMATIVA

☐ DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS *

1 mensaje



De: sidof@fndr.gob.bo

13 de Julio de 2026 11:48

Para: grupofndr@fndr.gob.bo

Difusión de Documentos Normativos

El Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, comunica a todo el personal del FNDR que Se ha actualizado el siguiente documento:

- **V.6 / REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP** , el cual fue validado y aprobado a través de Resolución de Comité Ejecutivo por las instancias correspondientes, para su aplicación.

El documento puede ser consultado en la estructura documentaria del SIDOF en formato PDF en la Intranet.

Asimismo, puede ingresar a través de la siguiente dirección: <https://ganimedes.fndr.gob.bo:8001/#/> , utilizando los navegadores Chrome y Firefox.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.